



“LA NOVEDAD ATRAE LA ATENCIÓN Y AÚN EL RESPETO, PERO LA COSTUMBRE LO HACE DESAPARECER PRONTO; APENAS NOS DIGNARÍAMOS A MIRAR EL ARCO IRIS SI ÉSTE PERMANECIESE POR MUCHO TIEMPO EN EL HORIZONTE”.

Berthold Auerbach

GASTO PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE: CLÁUSULAS DE IGUALDAD EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



RED2RED
CONSULTORES

FECHA: 09 DE ABRIL DE 2013

Ricardo Pedraz González

- I. Contexto
- II. Fundamentos y bases para la aplicación de las cláusulas sociales
- III. ¿Qué dice la legislación al respecto? La admisibilidad de las cláusulas sociales

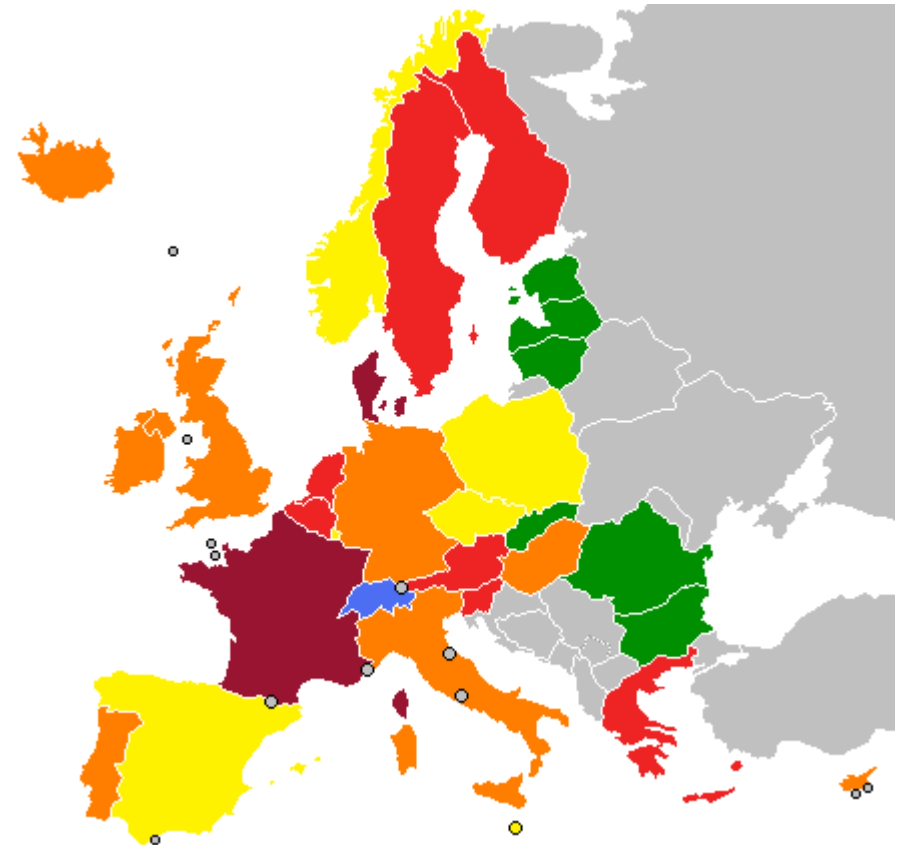
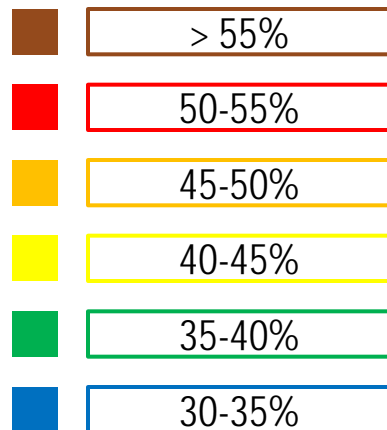
I. Contexto

II. Fundamentos y bases para la aplicación de las cláusulas sociales

III. ¿Qué dice la legislación al respecto? La admisibilidad de las cláusulas sociales

% gasto publico sobre PIB. Año 2011

Datos Eurostat

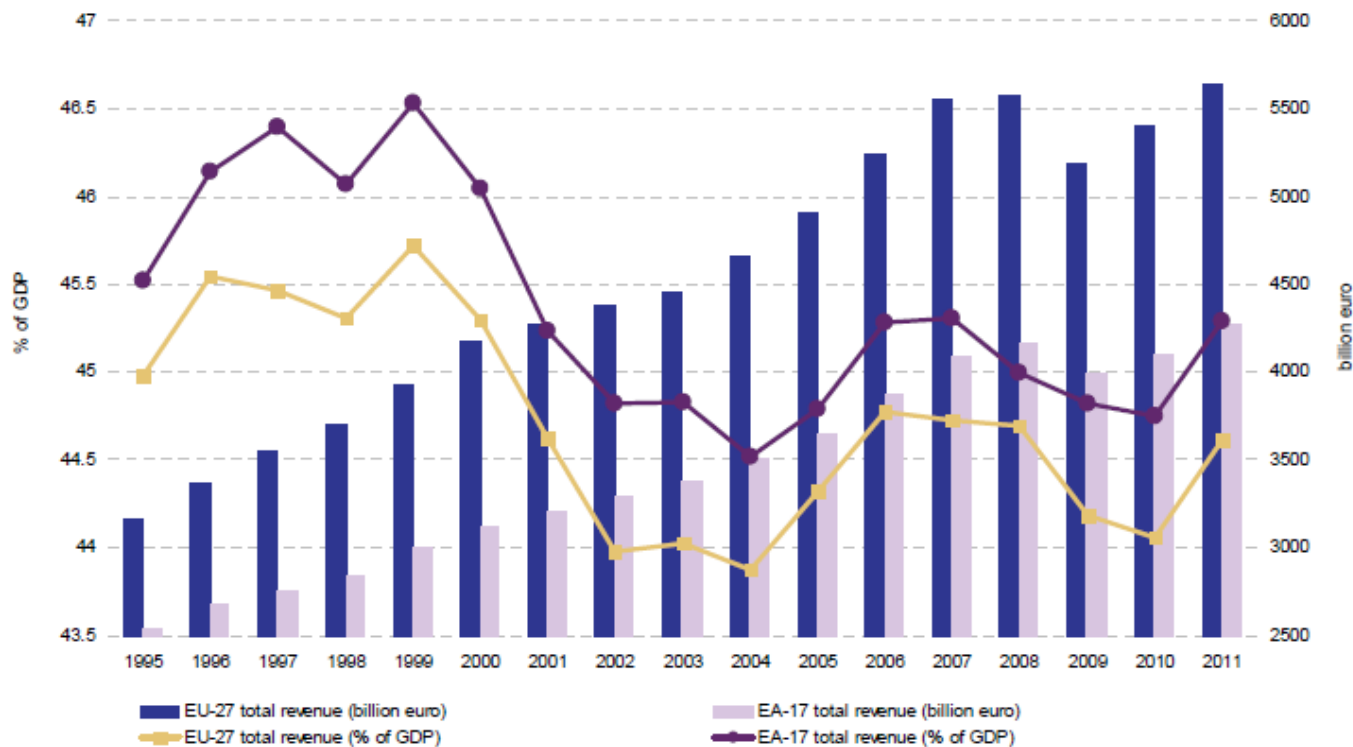


Valor Mínimo: 33.8% PIB
SUIZA

Valor Máximo: 57.9% PIB
DINAMARCA

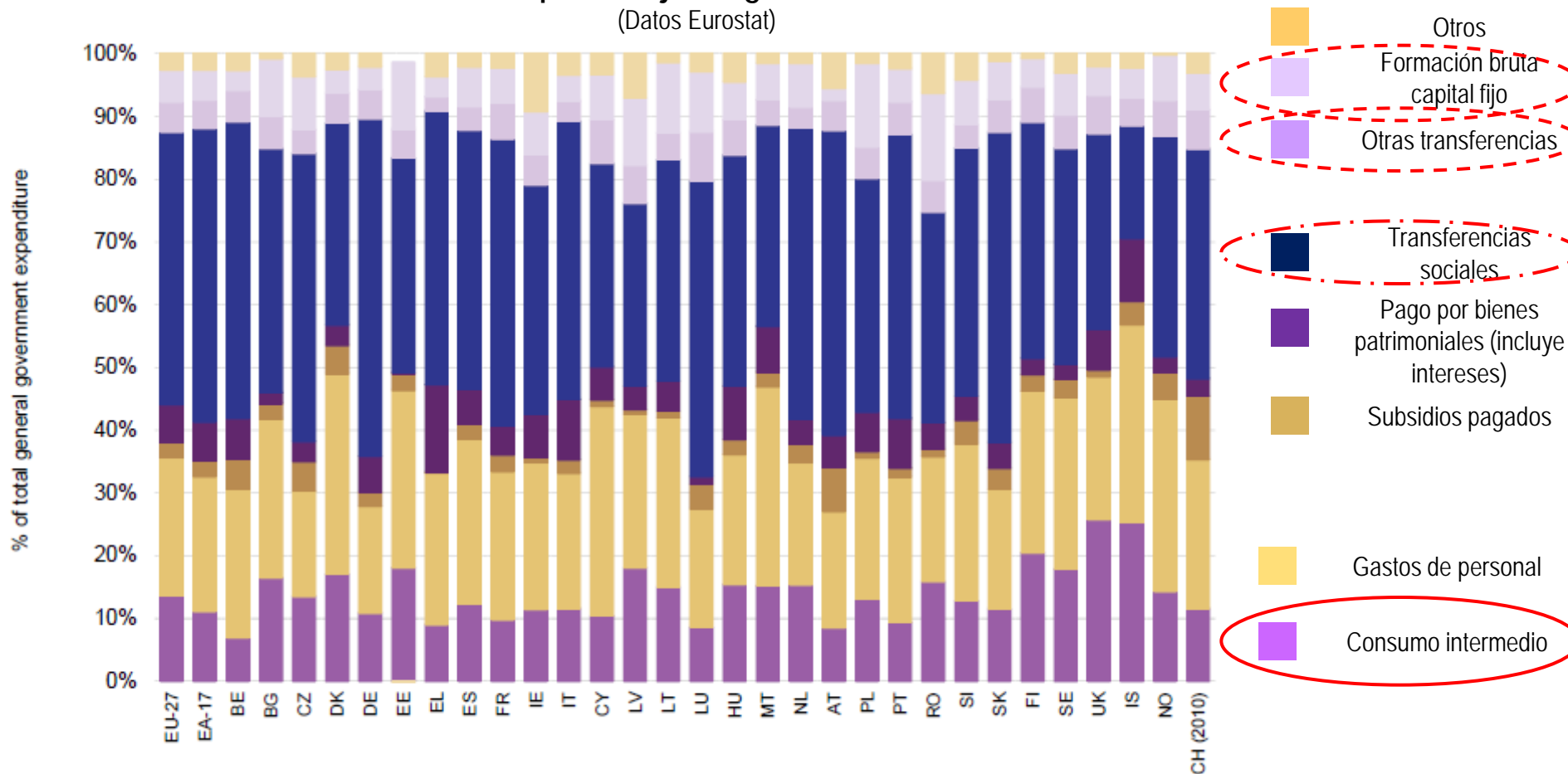
Evolución del gasto total del gobierno en la UE y en la zona del euro, en miles de millones de euros y en % del PIB

(Datos Eurostat)

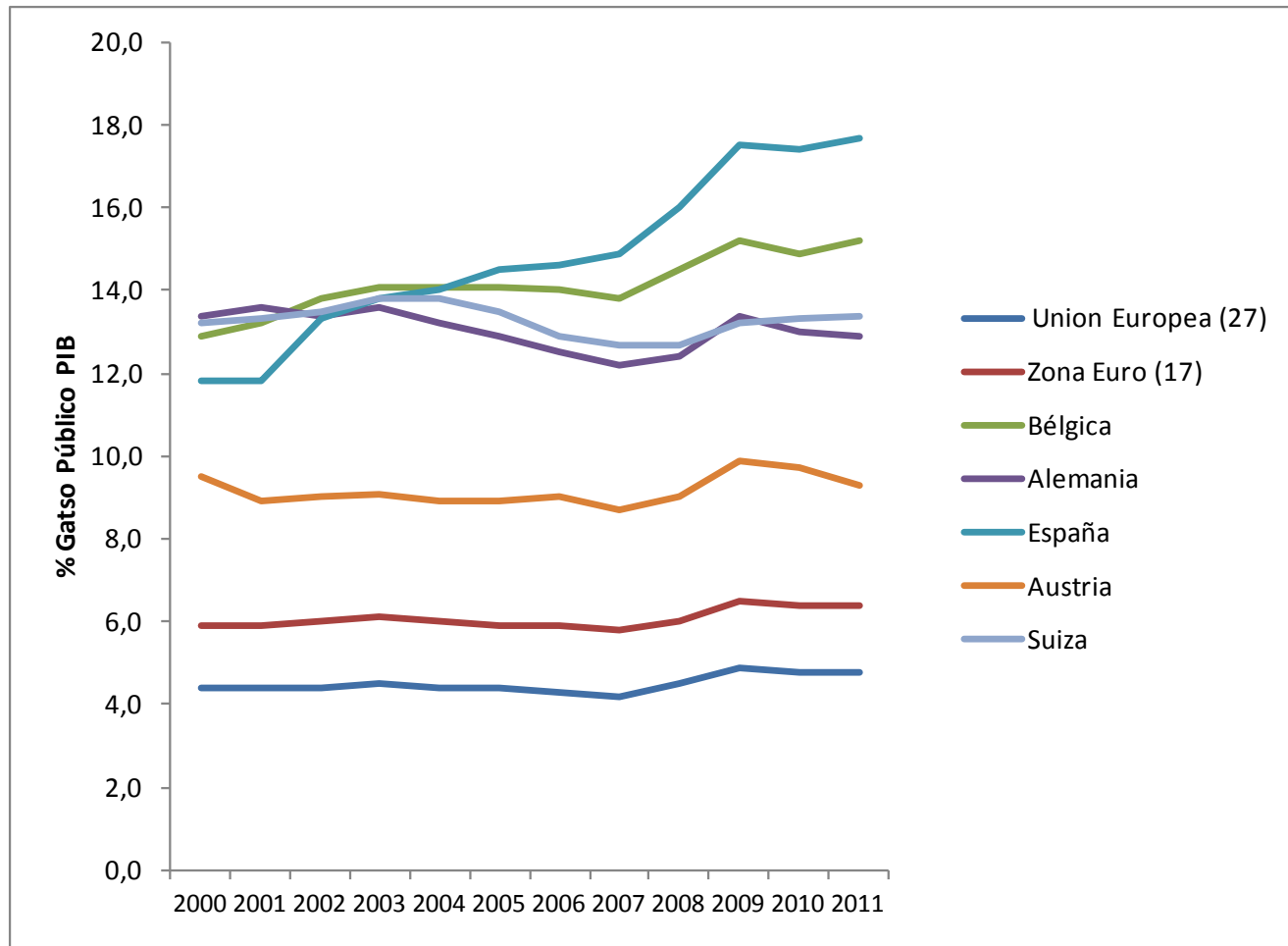


Los principales componentes del gasto del gobierno general (transacciones ESA) durante 2011, en porcentaje del gasto total

(Datos Eurostat)

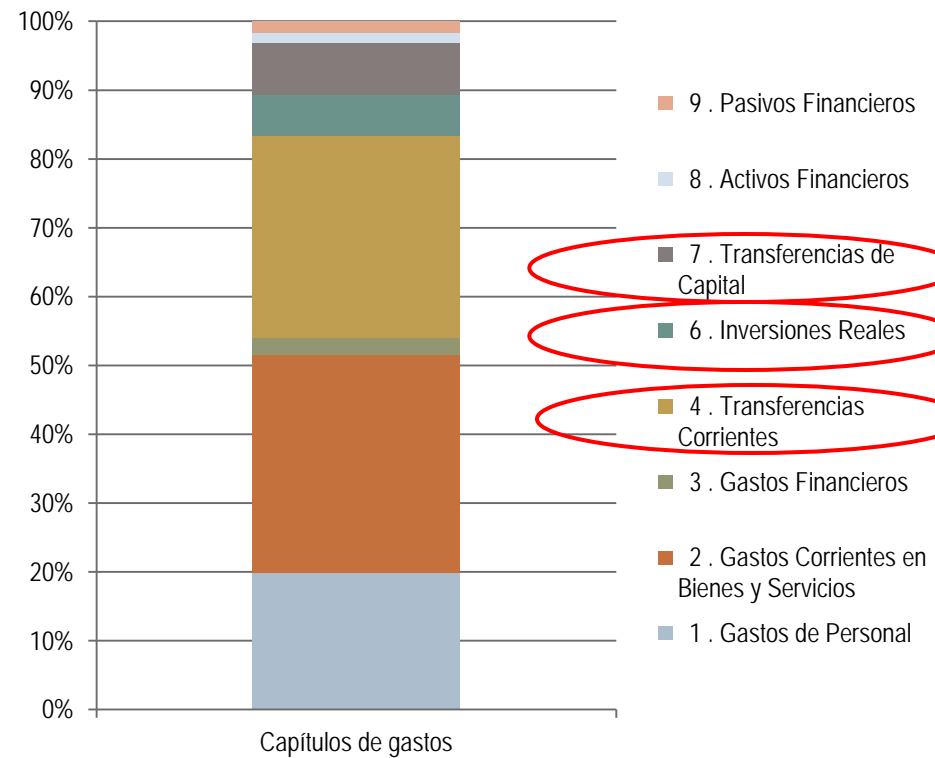


% gasto publico sobre PIB. Gobiernos Regionales (Evolución desde 2001 hasta 2011). Datos Eurostat



Presupuestos iniciales del Gobierno Vasco. Ejercicio 2012. Gastos por capítulos. Datos consolidados.

Capítulos de gastos	miles de euros	%
1 . Gastos de Personal	2.086.491,28	19,92
2 . Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	3.316.724,63	31,66
3 . Gastos Financieros	256.098,90	2,44
4 . Transferencias Corrientes	3.067.647,50	29,29
5 . Fondo de contingencia		
Operaciones Corrientes	8.726.962,31	83,32
6 . Inversiones Reales	625.589,50	5,97
7 . Transferencias de Capital	787.635,80	7,52
Operaciones de Capital	1.413.225,30	13,49
Operaciones no financieras	10.140.187,61	96,81
8 . Activos Financieros	164.960,90	1,57
9 . Pasivos Financieros	169.483,30	1,62
Operaciones financieras	334.444,20	3,19
Total Gastos	10.474.631,81	100



42,78 %

I. Contexto

II. Fundamentos y bases para la aplicación de las cláusulas sociales

III. ¿Qué dice la legislación al respecto? La admisibilidad de las cláusulas sociales

FUNDAMENTOS Y BASES PARA LA APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES

Los **Órganos Gestores** son los máximos responsables de la **ejecución de los proyectos**, es decir, del gasto, por lo que deben cuidar de asegurar una ejecución eficaz y eficiente de las actuaciones cofinanciadas, de modo que se ajusten a los procedimientos establecidos en cada caso, así como a la normativa vigente.

Sistemas de ejecución del gasto principales son:



LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

❑ La contratación pública **no puede ser considerada sólo como un fin** en si mismo **sino** que debe ser visualizada también como una potestad o **herramienta jurídica al servicio de los poderes públicos** para el cumplimiento efectivo de sus fines o sus políticas públicas.

*“La Administración no está obligada a aceptar el mejor precio, sino la oferta más favorable al interés público”
(Sentencia del Tribunal Supremo del 23 de mayo de 1997)*

1. Ayudar en el cumplimiento de leyes sociales y laborales.
2. Estimular mercados con conciencia social.
3. Demostrar habilidades de gobernanza sensibles a los aspectos sociales.
4. Fomentar la integración.
5. Garantizar gastos públicos más eficaces.

LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

❑ Las subvenciones o ayudas, como disposición dineraria desde la Administración Pública a favor de personas públicas o privadas, sin contraprestación directa, **puede tener por objeto** el fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como una actividad de utilidad pública o interés social de manera directa o por otro lado **establecer un régimen jurídico que favorezca** la igualdad de oportunidades.

Artículo 2. Concepto de subvención

Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria realizada [...], a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:
[...]

3. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada **tenga por objeto** el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Artículo 5. Régimen jurídico de las subvenciones.

2. Las subvenciones que se otorguen por consorcios, mancomunidades u otras personificaciones públicas creadas por varias Administraciones públicas u organismos o entes dependientes de ellas y las subvenciones que deriven de convenios formalizados entre éstas se regularán de acuerdo con lo establecido en el instrumento jurídico de creación o en el propio convenio que, en todo caso, deberán ajustarse a las **disposiciones contenidas en esta Ley.**

*(Ley 38/2003, General de Subvenciones)*¹³

LOS ASPECTOS SOCIALES DEL GASTO PÚBLICO

El carácter social del objeto de los mismos

Vs

La responsabilidad social de la contratación o subvención

LOS ASPECTOS SOCIALES DEL GASTO PÚBLICO

Objeto del Contrato o Subvención

- Elección del objeto del contrato vinculado a aspectos vinculados a la IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.
- Elección del producto o servicio resultante. Incidencia Social del Gasto Público.
- Carácter positivo de la acción pública.

Clausulas Sociales en la Contratación o Subvenciones

- Se plasma como un acto de responsabilidad social de los procedimientos de gasto público.
- Determinación de ciertas condiciones vinculantes al gasto público. Influencia en el régimen jurídico del contrato o subvención.
- No supe al resto de medidas a aplicar a favor de la IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES si no que las complementa.

I. Contexto

II. Fundamentos y bases para la aplicación de las cláusulas sociales

III. ¿Qué dice la legislación al respecto? La admisibilidad de las cláusulas sociales

MARCO JURIDICO EUROPEO. Contratación

Directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales y

Directiva 2004/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.

Comunicación Interpretativa de la Comisión, de **15 de octubre de 2001, COM (2001)**, sobre la legislación comunitaria de contratos públicos y las posibilidades de integrar aspectos sociales en dichos contratos

Jurisprudencia del **Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Europeas**

MARCO JURIDICO ESTATAL. Contratación

Ley 4/2005 del Gobierno Vasco, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Resolución 6/2008, de 2 de junio, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento Vasco, por la que se dispone la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el 29 de abril de 2008, sobre «Incorporación de criterios sociales, ambientales y otras políticas públicas en la contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma y de su sector público».

Legislación de referencia en materia de subvenciones y clausulas

Aclarar que en materia de subvenciones no existe una Directiva comunitaria que sirva como referencia en este argumentario legal.

MARCO JURIDICO ESTATAL. Subvenciones

Ley 4/2005 del Gobierno Vasco, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

NORMAS FORALES SOBRE SUBVENCIONES

Muchas gracias por su atención

Ricardo Pedraz González

Red2Red Consultores

rpg@red2red.net

“No nos atrevemos a muchas cosas porque son difíciles, pero son difíciles porque no nos atrevemos a hacerlas.”

SENECA